

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA  
SISTEMA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL  
MUNICIPAL CON MUNICIPALIDADES QUE SE  
INDICAN

Resolución Exenta N° 594

SANTIAGO, 10 JUL. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, que aprobó las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal; en el D.S. N° 1, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.S. N°4, de 1° de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponde colaborar con las autoridades competentes a nivel nacional, regional y local en la preparación, aprobación y desarrollo de programas de educación, promoción y difusión ambiental, orientados a la creación de una conciencia nacional sobre la protección del medio ambiente, desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental, y a promover la participación ciudadana responsable en estas materias, de acuerdo a la letra m) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente.
2. Que de acuerdo a la letra r) del artículo 70 de la ley 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente, establecer convenios de colaboración con municipalidades destinados a adoptar las medidas necesarias para asegurar la integridad, conservación y reparación del medio ambiente regional y local, así como la educación ambiental y la participación ciudadana.
3. Que el Sistema Certificación Ambiental Municipal (SCAM), es un sistema de carácter voluntario que permite a los municipios instalar gradualmente en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integra en su orgánica, su infraestructura, su personal, sus procedimientos internos y sus servicios factores ambientales para una gestión que genere un menor impacto ambiental y fortalezca la dimensión socio ambiental de la comuna.
4. Que dicho sistema de certificación ambiental municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de certificación Ambiental Municipal, aprobadas por Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, y a la "Guías de Criterios para la Certificación Ambiental Municipal" del Ministerio del Medio Ambiente.

5. Que la primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) consiste en que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**RESUELVO:**

**Apruébase** los convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio del Medio Ambiente y las municipalidades que se indican, para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), en las fechas y fases que se mencionan, todos los cuales se adjuntan a la presente resolución entendiéndose que forman parte de la presente resolución para todos los efectos legales:

<b>I. MUNICIPALIDAD</b>	<b>FASE (Certificación)</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>
I. Municipalidad de Traiguén	Básica	16 de mayo de 2013
I. Municipalidad de Pucón	Básica	16 de mayo de 2013
I. Municipalidad de Collipulli	Básica	16 de mayo de 2013
I. Municipalidad de Curacautín	Básica	16 de mayo de 2013
I. Municipalidad de Los Andes	Básica	24 de mayo de 2013
I. Municipalidad de San Felipe	Básica	24 de mayo de 2013
I. Municipalidad de Panquehue	Básica	24 de mayo de 2013
I. Municipalidad de Cabrero	Básica	27 de mayo de 2013
I. Municipalidad de Purén	Básica	27 de mayo de 2013
I. Municipalidad de Pelluhue	Básica	28 de mayo de 2013
I. Municipalidad de Lonquimay	Básica	29 de mayo de 2013
I. Municipalidad de Puyehue	Básica	01 de junio de 2013
I. Municipalidad de Queilén	Básica	01 de junio de 2013
I. Municipalidad de Quellón	Básica	01 de junio de 2013
I. Municipalidad de Puerto Varas	Básica	01 de junio de 2013
I. Municipalidad de Futrono	Básica	07 de junio de 2013
I. Municipalidad de Panguipulli	Básica	07 de junio de 2013
I. Municipalidad de Hualpén	Intermedia	27 de junio de 2013
I. Municipalidad de Chillán Viejo	Intermedia	27 de junio de 2013

**Anótese, Comuníquese y Archívese**

**Ricardo Irarrázabal Sánchez**  
Subsecretario del Medio Ambiente

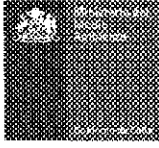
**Distribución:**

- I. Municipalidad de Traiguén
- I. Municipalidad de Purén
- I. Municipalidad de Pucón
- I. Municipalidad de Lonquimay
- I. Municipalidad de Curacautín
- I. Municipalidad de Collipulli
- I. Municipalidad de Los Andes
- I. Municipalidad de Puyehue
- I. Municipalidad de Queilén

**LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA  
SU CONOCIMIENTO.**  
**SALUDA ATTE. A UD.,**

- I. Municipalidad de Quellón
- I. Municipalidad de Puerto Varas
- I. Municipalidad de Futrono
- I. Municipalidad de Panguipulli
- I. Municipalidad de Panquehue
- I. Municipalidad de Hualpén
- I. Municipalidad de Cabrero
- I. Municipalidad de San Felipe
- I. Municipalidad de Pelluhue
- I. Municipalidad de Chillán Viejo
- División de Educación Ambiental
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes





**ACUERDO**

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.



--	--	--	--	--



Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las " Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

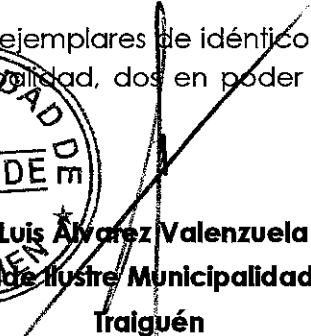
**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irarrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Luis Álvarez Valenzuela para representar a la Municipalidad consta Decreto Alcaldicio N° 514, Fecha 6 de Diciembre de 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.

  
**Ricardo Irarrázabal Sánchez**  
 Subsecretario  
 Ministerio del Medio Ambiente

  
**Luis Álvarez Valenzuela**  
 Alcalde Ilustre Municipalidad de  
 Traiguén



--	--	--	--	--	--

MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN  
REGION DE LA ARAUCANIA  
CHILE

ASUME CARGO DE ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TRAIQUEN.-

DECRETO ALCALDICIO N° 514-

TRAIQUEN, 06 de Diciembre de 2012

- VISTOS :**
- Estos antecedentes,
  - El Fallo del Tribunal Electoral Región de la Araucanía de fecha 15 de Noviembre de 2012;
  - La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 27 de Noviembre de 2012;
  - El Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, ceremonia realizada a las 19.00 horas;
  - Que cesó en sus funciones por el sólo ministerio de la Ley en su cargo de Alcalde grado 5° E.M., don Juan Carlos Godoy Hidalgo;
  - El Art. N°1 de la Ley N° 18.823, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
  - La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y
  - las facultades que me confiere la Ley N° 18.696 refundida en el DEL (I) 1-19704 del Ministerio del Interior,

**DECRETO :** A contar del 06 de Diciembre de 2012, don **LUIS ARMANDO ALVAREZ VALENZUELA**, Cédula Nacional Identidad N° 3.040.040-2 asumo el cargo de Alcalde Titular grado 5° E.M. de la Municipalidad de Traiguén.-

Anótese, registrese, comuníquese, archívese.-



MIRIAM PEÑA ZONE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



LUIS ALVAREZ VALENZUELA  
ALCALDE DE TRAIQUEN

LAV/MPZ/asm.-

**Distribución :-**

- Control
- Contraloría IX Región
- Del Personal
- Interesado
- Deptos Municipales
- Archivo





**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
Y  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 16 de Mayo de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Pucón, RUT N° 69.191.600-6, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Don Carlos Barra Matamala, ambos con domicilio en Avenida Bernardo O'Higgins N° 483, Comuna de Pucón, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

Bhama Zuñiga Olivares  
ABOGADO  
Dirección Jurídica  
Municipalidad Pucón







## ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

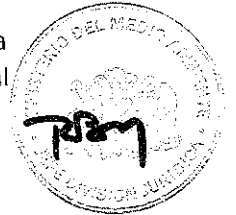
- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal



Jhama Zúñiga Olivares  
ABOGADO  
Dirección Jurídica  
Municipalidad de San Carlos



correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las " Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irrazabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Carlos Barra Matamala para representar a la Municipalidad consta Decreto N° 3014, Fecha 6 de Diciembre de 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.

Ricardo Irrazabal Sánchez  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

Carlos Barra Matamala  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Pucón

Bhama Zuñiga Olivares  
ABOGADO  
Dirección Jurídica  
Municipalidad Pucón





**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI  
Y  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 16 de Mayo de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Collipulli, RUT N° 69.180.500-k, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcalde Don Leopoldo Rosales Neira, ambos con domicilio en Avenida Saavedra Sur #1355, Comuna de Collipulli, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**ACUERDO**

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad





la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"





**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estas hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

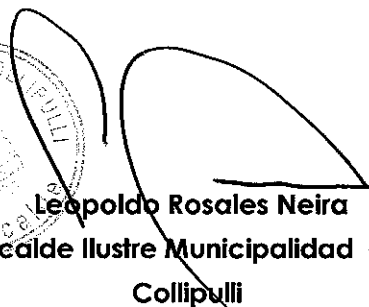
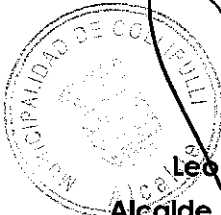
**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Leopoldo Rosales Neira para representar a la Municipalidad consta en el decreto Alcaldicio N°1732 del 12 de Diciembre del 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.

  
  
**Ricardo Irrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
  
**Leopoldo Rosales Neira**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Collipulli





**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN  
Y  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 16 de Mayo de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Curacautín, RUT N° 69.181.000-3., en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Don Jorge Saquel Albarrán, ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 796, Comuna de Curacautín, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollara en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.





## ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal





correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estas hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.


**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irrazabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Jorge Saquel Albarrán para representar a la Municipalidad consta Decreto Alcaldicio N° 2838, fecha 6 de Diciembre de 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.

  
**Ricardo Irrazabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
**Jorge Saquel Albarrán**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Curacautín,









**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**

**Y**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a viernes 24 de Mayo de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Los Andes , RUT N° 69.051.100-2, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde don Mauricio Navarro Salinas, ambos con domicilio en Calle Esmeralda N°536 , Comuna de Los Andes, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.





## ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

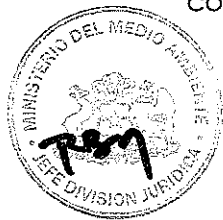
**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.



Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

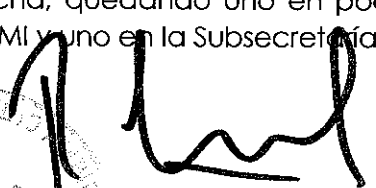
**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.

La personería de don Mauricio Navarro Salinas para representar a la Municipalidad consta en el decreto alcaldicio N°6450 del 06 de diciembre del 2012

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.

  
**Ricardo Irrázabal Sánchez**

Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
**Mauricio Navarro Salinas**

Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Los Andes





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 24 de Mayo de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrazábal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de San Felipe, RUT N° 69.050.600-9, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su alcalde don Patricio Freire Canto, ambos con domicilio en Calle Salinas N°1211, Comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.





## ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.



Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.

La personería de don Patricio Freire Canto para representar a la Municipalidad consta en la sentencia de proclamación del Tribunal electoral de Valparaíso, Rol número 320/2012 de fecha 30 de noviembre de 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.



**Ricardo Irrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**Patricio Freire Canto**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
San Felipe





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

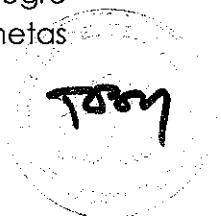
En Santiago de Chile a viernes 24 de Mayo de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrazabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Panquehue , RUT N° 69.050.800-1, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde don Luis Pradenas Morán, ambos con domicilio en Calle Troncal N°1166 , Comuna de Panquehue, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.





## ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

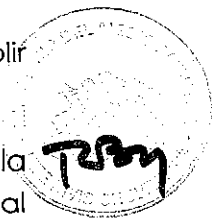
- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal





correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las " Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "*Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal*". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de don Ricardo Irrazábal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.

La personería de don Luis Pradenas Morán para representar a la Municipalidad consta en el decreto alcaldicio N°3011 del 06 de diciembre del 2012

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.



**Ricardo Irrazábal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**Luis Pradenas Morán**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de Panquehue



TRAM



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 27 de Mayo de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrarrázabal Sánchez, domiciliado en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Cabrero, RUT N° 69.151.000-k., en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde Don Mario Gierke Quevedo, con domicilio en Calle Las Delicias N° 355, Comuna de Cabrero, Región del Biobío, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**ACUERDO**

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.





**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.





**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de don Ricardo Irrazabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.

La personería de Don Mario Gierke Quevedo para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 4751 del 13 de Diciembre del 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.

**Ricardo Irrazabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

**Mario Gierke Quevedo**  
Alcalde Comuna  
Cabrero



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURÉN**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 27 de Mayo de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irazábal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Purén , RUT N° 69.180.200-0., en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Don Jorge Rivera Leal, ambos con domicilio en calle doctor Garriga N°995, Comuna de Purén, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.





## ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal





correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.


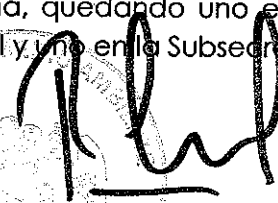
**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estas hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Jorge Rivera Leal para representar a la Municipalidad consta Decreto Alcaldicio N° 260, Fecha 6 de Diciembre de 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.



**Ricardo Irrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**Jorge Rivera Leal**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Purén





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PELLUHUE**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 28 de Mayo de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante **"Ministerio"** representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrazábal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Pelluhue, RUT N°69.252.700-3, en adelante la **"Municipalidad"**, representada por su Alcalde Don Nelson Leal Bustos, ambos con domicilio en Avenida Padre Samuel Jofré N° 415, Comuna de Pelluhue, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.







## ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"



**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irarrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.

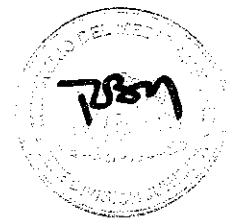
La personería de Don Nelson Leal Bustos para representar a la Municipalidad consta en la sentencia del Tribunal electoral de la región del Maule, rol N°163-2012 del 30 de Noviembre del 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.

  
  
**Ricardo Irarrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
  
**Nelson Leal Bustos**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Pelluhue







**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONQUIMAY**

Y

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 29 de Mayo de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Lonquimay , RUT N° 69.181.100-K, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Don José Barría Oyarzun, ambos con domicilio en Calle Ignacio Carrera Pinto 559, Comuna de Lonquimay, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**ACUERDO**

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución





de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra





estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.

La personería de Don José Barría Oyarzun para representar a la Municipalidad consta Decreto Alcaldicio N° 225, Fecha 6 de Diciembre de 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.



**Ricardo Irrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**José Barría Oyarzún**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Lonquimay





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 01 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos N°258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Puyehue, RUT N°69.210.600-8, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Don José Luis Queipul Vidal, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez N°70, Comuna de Puyehue, Región de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

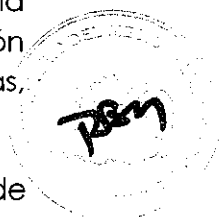
Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

**ACUERDO**

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente





a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confecionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

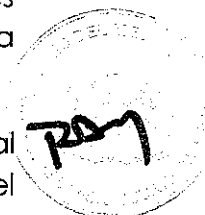
Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas al proceso, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irarrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.





La personería de Don José Luis Queipul Vidal para representar a la Municipalidad, consta en el acta de proclamación del tribunal electoral regional de Los Lagos, Rol N° 602-12-P-A del 29 de Noviembre de 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.



**Ricardo Irarrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**José Luis Queipul Vidal**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Puyehue







**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEILEN**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 01 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrazábal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Queilen, RUT N° 69.230.600-7, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Don Manuel Godoy Velásquez, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 283, Comuna de Queilen, Región de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.







## ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

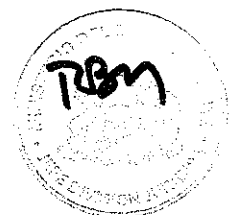
- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal







**Ricardo Irazábal Sánchez**  
 Subsecretario  
 Ministerio del Medio Ambiente

**Manuel Godoy Velásquez**  
 Alcalde Ilustre Municipalidad de  
 Queilen

*MT 2*





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUELLÓN**

**Y**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 01 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Quellón, RUT N°69.230.700-3, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Don Cristian Ojeda Chiguay, ambos con domicilio en calle 22 de Mayo N° 351, Comuna de Quellón, Región de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.





## ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

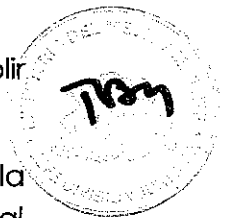
- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal





correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas al proceso, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.

La personería de Don Cristian Ojeda Chiguay para representar a la Municipalidad consta en el decreto afecto N° 25 del 06 de Diciembre de 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.



**Ricardo Irrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**Cristian Ojeda Chiguay**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Quellón





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

<b>SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE</b>
RECIBIDO Hora:.....
<b>05 JUN. 2013</b>
Nº Folio:.....
Derivado a:.....

En Santiago de Chile a 01 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, RUT N° 69.220.200-7, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde Don Alvaro Berger Schmidt, ambos con domicilio en calle San Francisco N° 413, Comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, se ha convenido lo siguiente.

#### **ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

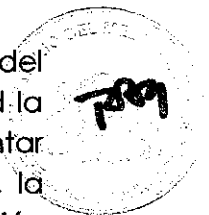
Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

#### **ACUERDO**

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:





- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

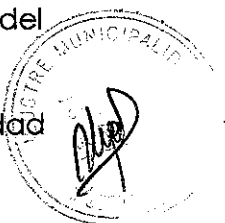
**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas al proceso, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.

La personería de Don Alvaro Berger Schmidt para representar a la Municipalidad consta en el decreto exento N° 5716 del 06 de Diciembre de 2012.

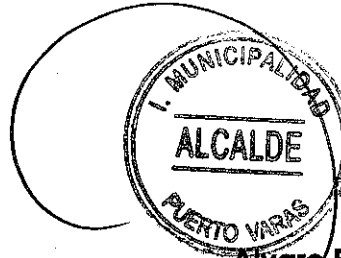





**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.



**Ricardo Irrazabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**Alvaro Berger-Schmidt**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Puerto Varas



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ASESORÍA JURÍDICA  
PUERTO VARAS





## CONVENIO DE COOPERACIÓN

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTRONO Y MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 07 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Futrono, RUT N° 69.200.700-K, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcaldesa Doña Sarita Jaramillo Arismendi, ambos con domicilio en calle Balmaceda esquina Alessandri s/n, Comuna de Futrono, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente.

#### ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

#### ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución





de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas al proceso, pondrán en conocimiento de la otra estas





hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.

**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irarrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.

La personería de Doña Sarita Jaramillo Arismendi para representar a la Municipalidad consta en el decreto Exento N° 4215, del 06 de Diciembre de 2012.

**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.

  
  
**RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
  
**SARITA JARAMILLO ARISMENDI**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
\* ALCALDE Estero \*







**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 07 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrarázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Panguipulli, RUT N° 69.201.200-3, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde Don René Aravena Riffo, ambos con domicilio en calle Bernardo O'Higgins N° 793, Comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente.

**ANTECEDENTES**

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.





## ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otras, conforme a los siguientes términos.

**PRIMERO** La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental Municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

**SEGUNDO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**TERCERO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

**CUARTO** Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.







Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**QUINTO** La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**SEXTO** Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas al proceso, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.



**SEPTIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


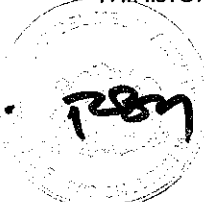
**OCTAVO** La personería de Don Ricardo Irrazabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio.

La personería de Don René Aravena Rizzo para representar a la Municipalidad consta en el decreto Alcaldicio N° 3972, del 07 de Diciembre de 2012.

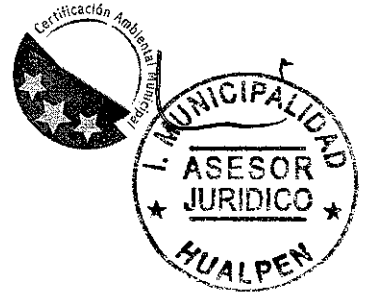
**NOVENO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.

  
  
**RICARDO IRRAZABAL SÁNCHEZ**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente

  
  
**DON RENÉ ARAVENA RIZZO**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de  
Panguipulli

  
Municipalidad de Panguipulli  
Asesor Jurídico



**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALPÉN**

**Y**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

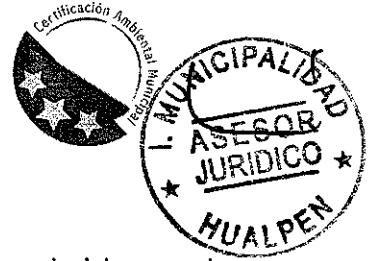
En Santiago de Chile a 27 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irrarázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Municipalidad de Hualpén, RUT N°69.264.400-K, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcaldesa Sra. Fabiola Lagos Lizama, ambos con domicilio en calle Chaitén N°870, Comuna de Hualpén, Región de Biobío, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.





**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 05 de Junio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°650 del 27 de julio del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.





g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente".

**QUINTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SEXTO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 10 meses posteriores a la firma de este convenio.

**SEPTIMO** Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**OCTAVO** La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**NOVENO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Intermedia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**UNDECIMO** La personería de Don Ricardo Irrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de Don Miguel Rivera Morales para representar a la Municipalidad como Alcalde (S), consta en el decreto alcaldicio N° 1453 del 10 de Junio del 2013.

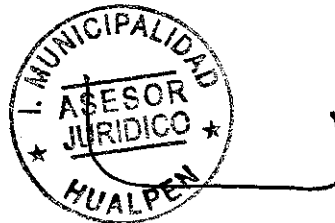
**DUODECIMO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



**Ricardo Irrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**MIGUEL RIVERA MORALES**  
Alcalde (S) Municipalidad de  
Hualpén





**CONVENIO DE COOPERACIÓN**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**  
**Y**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En Santiago de Chile a 27 de Junio de 2013, entre el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. Ricardo Irarrázabal Sánchez, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N°69.150.400-k, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su alcalde (s) don Ulises Aedo Valdés, ambos con domicilio en calle Serrano N°300, comuna de Chillán Viejo, Región de Biobío, se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO** El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

Dicha certificación se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios, permitiéndoles obtener gradualmente niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de Excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.





**SEGUNDO** La Municipalidad participó durante el año 2012 en el sistema de Certificación Ambiental Municipal, para cuyos efectos se suscribió con fecha de 5 de Junio del 2012, un Convenio de Cooperación entre esta y el Ministerio del Medio Ambiente, el que fue aprobado Mediante Resolución Exenta N°650 del 27 de julio del 2012 de la Subsecretaría del Medio Ambiente, lo que le permitió obtener el nivel de Certificación Básica.

**TERCERO** Por el presente acto la Municipalidad se compromete a continuar participando en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, desarrollando las acciones necesarias para el logro de la Certificación Nivel Intermedio, que integra factores Ambientales en su estructura orgánica-institucional, estrategias, programas, proyectos, procesos y operaciones propias del quehacer Municipal.

**CUARTO** En la ejecución del presente convenio, la Municipalidad se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a las exigencias de la Fase 2 del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que se señalan en el documento "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".
- b) Ejecutar los compromisos adquiridos en la Fase 1 del SCAM que constan en el expediente de Certificación.
- c) Cumplir con las recomendaciones de la Auditoría Final, que constan en el expediente de Certificación.
- d) Velar que se realice una difusión interna y externa del SCAM, por diversos medios, que aseguren que todos los funcionarios(as) y la comunidad se integren en el proceso de Certificación.
- e) Incorporar el logotipo de la Certificación Básica, ya alcanzada, en todos los documentos oficiales relativos al Sistema de Certificación Ambiental, tales como oficio, cartas, memos, correos electrónicos, entre otros.
- f) Proceder a la ejecución del presente convenio, conforme a los procesos de licitación pública, privada o trato directo, según corresponda, de acuerdo a lo estipulado en la ley N° 19.886, sobre





Compras Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

- g) Proceder según lo estipulado en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal", aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente".

**QUINTO** El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad, en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la Segunda Fase del SCAM, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

**SEXTO** La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder de los 10 meses posteriores a la firma de este convenio.

**SEPTIMO** Para obtener la Certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 95% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoria final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en el punto 27 de las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

**OCTAVO** La supervisión de los proyectos se efectuará de acuerdo a lo establecido en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

**NOVENO** Las partes convienen que de producirse incumplimientos de los requisitos exigidos en la Fase Intermedia, que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la Certificación, pondrán en conocimiento de estos hechos a la







contraparte dentro de 10 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 20 días hábiles las medidas necesarias para resolver dichas situaciones.

**DECIMO** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**UNDECIMO** La personería de Don Ricardo Irarrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo ministerio.

La personería de don Ulises Aedo Valdés para representar al Municipio por licencia médica del titular, está establecido en la ley.

**DUODECIMO** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría del Medio Ambiente.



**Ricardo Irarrázabal Sánchez**  
Subsecretario  
Ministerio del Medio Ambiente



**Ulises Aedo Valdés**  
Alcalde (s) Ilustre Municipalidad  
de  
Chillán Viejo

